

## **Doscientos años de elecciones al Congreso**

Rafael Estrada Michel

Entre el aluvión de conmemoraciones que nos ha deparado el pandémico 2021 se halla el recuerdo de las dos centurias de funcionamiento de asambleas elegidas para el desempeño de la función legislativa. No es poca cosa si se repara en que el hecho implicó desmontar toda una dogmática jurídica que no reconocía más potestad normativa que aquella que procedía del Monarca absoluto, para dotar a la novedosa potestad constituyente con una legitimidad si no plenamente democrática sí al menos electiva.

Tanto el Plan de Iguala (24 de febrero de 1821) como el Tratado de Córdoba (24 de agosto del mismo año) plantearon la necesidad de reunir Cortes para el Imperio que habría de independizarse con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México el 27 de septiembre. Unas Cortes constituyentes distintas a las que se había reunido en Cádiz entre 1810 y 1814, que tendrían la encomienda de confeccionar una Constitución “peculiar y adaptable” a las circunstancias de México: una Constitución, pues, que se apartara tanto de ese *Lus Commune* que supo ser el Derecho Indiano como de la Constitución panhispánica que en 1812 se había expedido precisamente en aquel puerto andaluz.

La confusión del momento en torno a la división de poderes es palpable en las vacilaciones del Primer jefe de aquel Ejército (también el primero propiamente mexicano), el coronel realista Agustín de Iturbide. Desde Iguala propone al Jefe político superior Juan Ruiz de Apodaca la erección de una Junta que, llamada a desempeñar provisionalmente el poder legislativo, terminaría siendo calificada, sin embargo, de “gubernativa”. En algo muy propio del proceso que Guerra llamó “revoluciones hispánicas”, la Trigarancia se adhería así al movimiento juntista que en 1808 se había organizado para arrostrar al invasor napoleónico, confluyendo en una “Junta Central” que gobernó en ausencia de Fernando VII y que, a la caída de Andalucía en 1810, hubo de abdicar la función ejecutiva en sucesivas Regencias y de depositar la legislativa (que terminaría siendo constituyente) en Cortes integradas por diputados provenientes de todas las provincias y reinos de la Monarquía, lo mismo europeas y africanas que asiáticas y americanas.

Para poder vernos representados en aquellas “Cortes generales y extraordinarias de la Monarquía” hubimos de celebrar elecciones en los Ayuntamientos “cabezas de partido”, y nuestros diputados propietarios se encontraron, en Cádiz, con los suplentes que habían sido designados entre los ultramarinos residentes en las provincias españolas que aún resistían al francés. Varios entre ellos contribuyeron destacadamente a la redacción de la famosa “Pepa”, la Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812): José Miguel Guridi y Alcocer, José Miguel Ramos Arizpe, Mariano Mendiola y Velarde y Antonio Joaquín Pérez Martínez, el diputado por

Puebla que, siendo presidente del Congreso a la vuelta del ingrato Fernando a la Península, no tuvo mejor idea que condescender a la pretensión absolutista de disolver las Cortes, privar de vigencia a la Constitución y volver a la Nueva España (que, contra viento y marea, se había mantenido unida e integrada como un reino multiprovincial) para ocupar la silla episcopal de su natal Puebla de los Ángeles.

Pues bien, el obispo Pérez (tras un enfrentamiento con el renovado virrey Calleja, determinante según parece para la caída de éste) gobierna la mitra poblana con camaleónica habilidad durante el primero de nuestros “sexenios absolutistas” hasta que, amenazado por el inmoderado “Trienio Liberal” (1820-1823) cuyos artífices obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución, convocar a nuevas Cortes y castigar a los “persas” (que así se llamó a los diputados que, como Pérez, habían apoyado el golpe de 1814) decide apoyar el alzamiento del coronel Iturbide (antiguo discípulo de Calleja) y jugar un papel determinante al paso de la Trigarancia por Puebla que (esto sí que lo sabemos todos) aportará a la vida independiente del país, entre otras muchas cosas, los chiles tricolores que aunaron al verde de su esencia el blanco de la nogada y el rojo de la granada.

Independizada al fin la “América del Septentrión”, Pérez Martínez se integra a la Suprema Junta Provisional Gubernativa, órgano que llegará a presidir a la salida de Iturbide rumbo a la Regencia (esto es, a un Poder Ejecutivo todavía colectivo). En calidad de presidente del órgano provisionalmente legislativo (que se hallaba integrado por vocales elegidos personal y exclusivamente por el Primer jefe) Pérez firmará el acta de Independencia, solamente detrás del nuevo Generalísimo y Almirante imperial (la Marina mexicana también está cumpliendo dos siglos) que, como se habrá adivinado, era el propio Iturbide.

Tanto Pérez como Iturbide pretendían que la Junta convocara a un Congreso bicameral y exclusivamente constituyente, sobre la base de una representación estamental o “por clases” que sólo en forma tangencial podía considerarse democrática. A la muerte de Juan O’Donojú, el último Capitán general y Jefe político superior de la Nueva España, Pérez no resiste la tentación y acepta dejar la Junta para integrarse a la Regencia que capitaneaba Iturbide, no sin antes lograr que se asumiera como propio del Congreso mexicano el Reglamento interior de las Cortes de Cádiz expedido en 1810 y no el de 1813 por ser este último, más liberal, “poco análogo a las circunstancias” del nuevo Imperio. Como probó Lujambio, las líneas maestras de aquel Reglamento gaditano se mantuvieron vigentes entre nosotros hasta el año 2000.

La Suprema Junta, ahora presidida por el tlaxcalteca Guridi, asume el control, sustituyendo el apelativo de “Suprema” por el de “Soberana” y rechazando la propuesta iturbidiana de reunión clasista y bicameral. Convoca a un Congreso constituyente cuyos diputados serían electos con base en los intrincados

procedimientos electorales de la Constitución doceañista. Este Congreso, que le habría de hacer imposible la vida al regente y posterior emperador Iturbide, se reunió en el preciso aniversario del Plan de Iguala (24 de febrero de 1822) en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo (hoy Museo de las Constituciones), sitio que había elegido para tales efectos el inquieto y habilidoso "Pérez de la Puebla".